	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No _____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ MARSELLA**
NIT. O CC No. **891.408.747-9**
VALOR: **$246.920.468.00**
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.129_C. Costo 1103 Fondo 623
CDP Y FECHA: 1879 del 26 de julio de 2022, por valor de $1.509.984.177.00 *del que se descontara* **$246.920.468.00**

Los suscritos: ***RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.649 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario de Salud, según el Decreto No. 617 del 28 de julio de 2022 debidamente facultado para contratar según* Decreto de delegación 334 del 21 de abril de 2021 *y quien para efectos del presente contrato se denominara* ***EL DEPARTAMENTO*** *y de otra parte,* **BENICIO SALAZAR ALZATE** con cédula de ciudadanía N°15.908.457 de Chinchiná - Caldas, *actuando en nombre y representación de* **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA,** NIT No.**891.408.747-9,** nombrado mediante Decreto de nombramiento No 029 del 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 100-02-04-00-08 del 1 de abril de 2020, facultado para contratar según el ACUERDO DE CONTRATACIÓN: ACUERDO DE CONTRATACIÓN: No. 245 del 9 de abril de 2016, modificado por el acuerdo 339 del 13 de mayo de 2020, actualizado el 30 de octubre de 2020, por acuerdo 349 *quien para efectos de este CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y considerando; a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que la empresa* **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA,** . Acuerdo de transformación de la ESE No 027 de junio 30 de 1995, derogado por el acuerdo No. 002 del 18 de febrero de 2002 *quien tiene como objeto social El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.* ***b.****- Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo.* ***c)*** *Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato.* ***d.-*** *Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el Manual de contratación.* ***e.****- Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de*

Él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:*** "TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DE MARSELLA, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD***". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)*** Cumplir con los indicadores y las metas establecidos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado[1]:

INDICADOR 1. Categoría Indicador: Gestión De Calidad
Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina General
Producto y/o soporte a entregar:

- **a.** Certificado firmado el representante legal resultado del indicador "P.3.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General", en el marco de la Resolución 256 de 2016
- **b.** soporte que evidencie el respectivo reporte al MSPS
 Periodicidad: Mensual

INDICADOR 2. Categoría Indicador: Gestión De Producción
Nombre: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS Certificación mensual de los horarios de atención firmado por el Gerente
Producto y/o soporte a entregar:

- **a.** Certificado firmado el representante legal resultado que certifique la Prestaciones los Servicios de Urgencias, consulta externa Medicina General, odontologías y consulta de Valoración de las Rutas de Atención Integral en salud, en el marco de la Resolución 3280 de 2018
- **b.** Pantallazo REPS plataforma MSPS de habilitaciones de servicios
 Periodicidad: Mensual

INDICADOR 3. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Ingreso corriente. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud
Producto y/o soporte a entregar:

[1] El reporte (meta, periodicidad y formato) de los indicadores correspondientes se concretará en el acta de inicio.

a. Certificación firmada por el o la financiera de la ESE o quien haga sus veces
Periodicidad: Trimestral

INDICADOR 4. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Cartera de vigencias anteriores. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
Producto y/o soporte a entregar:

a. Certificación firmada por el o la financiera de la ESE o quien haga sus veces
Periodicidad: Trimestral

INDICADOR 5. Categoría Indicador: Gestión de Información
Nombre: Porcentaje de cumplimiento de la entrega o envío de los diferentes reportes y/o solicitudes de información por la secretaria Salud Departamental en el marco de las normas que salgan para tal fin y a través de los mecanismos dispuestos por esta secretaría, p con énfasis en los relacionados con Sistema de Información para la Salud, RIAS, Alto Costo y las relacionadas con la Pandemia COVID19[2].
Producto y/o soporte a entregar:

a. Formato firmado por el representante legal con soportes correspondientes del reporte por entrega de la información (pantallazos de correos electrónicos, cargue en las plataformas correspondientes. Copia de oficio de entrega, etc.)
Periodicidad: Trimestral

2.7. 2). Entregar informe en el formato de definido por la supervisión según se defina con la supervisión. 3) Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23. 4)*EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.* ***5).*** *EL CONTRATISTA se compromete a Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.*

[2] Sistema de Información para la Salud: Resolución 4505/2014, Resolución 202 de 2021; RIAS: Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018/; COVID19: Resolución 521-536-1374/2020, ALTO COSTO: Resolución 247 de 2014 CANCER, Resolución 123 de 2015 hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficit de factores de la coagulación, Resolución 1393 de 2015 Artritis Reumatoide, Resolución 273 de 2019 Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA

PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. ***CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.*** *Será* Contado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. ***CLAUSULA CUARTA. - VALOR:*** *EL valor total del presente contrato es la suma de* DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($246.920.468,00)**, *CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:*** El giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a la Empresa Social del Estado San José del municipio no certificado de la Celia, se harán una vez se suscriban el contrato con las ESES, se hará primer giro del valor de 8/12 del valor y el saldo restante a través de un giro final

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, ASIGNADO	pago 1. Agosto-2022	Pago 2. Diciembre-2022
Marsella	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	246.920.468,00	164.613.645,00	82.306.823,00

a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las metas pactadas *con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.* ***CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA***	***VALOR AFECTADO***
1879	Rubro: 2.3.2.02.02.009.129 C. Costo 1103 Fondo 623	Secretaria de Salud Valor $1.509.984.177,00	$246.920.468,00
TOTAL			$246.920.468,00

***CLAUSULA SEPTIMA.- –SUPERVISIÓN**: Será ejercida por funcionarios designados por la Secretaría de Salud, a quienes se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION: Calle 19 carrera 13 Teléfono Fijo 3398300 ext 451. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá*

terminado, en los siguientes eventos: ***I)*** *Por decisión Legal ó Judicial* ***II)*** *Vencimiento del plazo de duración pactado.* ***III)*** *Mutuo acuerdo de las partes.* ***IV)*** *Cumplimiento anticipado del objeto del contrato.* ***V)*** *Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD_SOCIAL Y PARAFISCALES****: EL* ***CONTRATISTA*** *debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-*** No se realizarán descuentos en estampillas en cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, por auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza 012 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza 011 del 3 de julio de 2007.. ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-*** ***RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente Contrato,* ***previa autorización del Departamento****. éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos.* ***En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017). De lo contrario la ejecución deberá estar a cargo directamente por la ESE HOSPITAL SAN JOSE CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO****: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como*

las prorrogas constaran en un acta firmada entre ***EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA*** *y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:*** *Será obligación del* ***EL CONTRATISTA*** *mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERO: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA: GARANTIAS*** No se considera viable la exigencia de pólizas dada la naturaleza jurídica del contratista, la cual es una entidad pública, de reconocida idoneidad, transparencia y cumplimiento de sus obligaciones de manera oportuna en la contratación histórica realizada con esta Entidad. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *Este CONTRATO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.* ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** *dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONTRATO. En caso contrario* ***EL DEPARTAMENTO*** *queda liberado de todo compromiso para con* ***EL CONTRATISTA.***

Proyectó: Martha Cecilia Ramirez Estrada
Profesional Especializada

Revisado: Juan Antonio López Bedoya
Profesional Especializado